



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio CPL



20197000143953

Fecha: 2019-07-30 14:17

Asunto: Resolución No. 410 De 30 De Julio De 2019

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No 410... 30 JUL 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 24 6-31- Teatro Metropol y se aclara la declaratoria del Teatro Embajador, ubicado en la Calle 24 6-01/23, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, en la categoría de conservación integral, localizados en el barrio Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por

Página 1 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 410 30 JUL 2019

los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles; elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: "Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación,

Página 2 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

410

30 JUL 2019

investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 560 de 2018, "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones" establece:

"(...) 4. Ficha de valoración. La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria de Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o alguna de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de la declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de patrimonio Cultural (...).

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 188 de 2018 "(...) adopta las Fichas de Valoración Individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y se fija el procedimiento para su modificación, complementación y/o actualización".



RESOLUCIÓN No. 410 30 JUL 2019

Que mediante el radicado 20187100119082 del 2 de noviembre de 2018 el señor Alejandro Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.734 de Usaquén, actuando en nombre de los señores Adriana Robayo Morales identificada con cédula de ciudadanía No. 52.620.614, Camilo Robayo Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.010, Alberto José Angulo Noriega identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.363 y Luis Eduardo Salcedo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.507.799 en calidad de beneficiarios y locatarios según contrato de Leasing No. 79614 suscrito con Leasing Bancolombia S.A, solicitó la exclusión del inmueble denominado Teatro Metropol, ubicado en la Calle 24 6-31 en el barrio Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., declarado como Bien de Interés Cultural.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C164107, de la Ventanilla Única de Registro del 19 de junio de 2019, se encontró que el titular del derecho real de dominio respecto del inmueble es Alianza Fiduciaria vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Local Metropol.

Que dentro del trámite la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100237E, donde reposa la información respectiva relacionada con el inmueble objeto de estudio.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó la revisión del listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30¹, encontrando la siguiente información del inmueble:

ACTO/ADM	CAMBIO MODALIDAD	LOCALIDAD	Nº. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606/21-07-01	RES 1059/28-12-07	SANTA FE	093	Las Nieves	3102	Las Nieves	IIC	7	21	Calle 24 No. 6-31	CI	Teatro Embajador

Tomado del listado anexo al Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018

Que dentro de la documentación presentada por el peticionario para el trámite de exclusión del inmueble objeto de análisis, se encuentra el radicado 2-2012-26098 del 18 de junio de 2012, de la Secretaría Distrital de Planeación dirigido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el cual se señala, entre otros aspectos:

"Consultado el listado anexo del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, se pudo establecer que el predio de la Calle 24 6-31-TEATRO EMBAJADOR, se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital.

¹ Decreto 560 de 2018, Artículo 30:

"(...) Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 410 30 JUL 2019

Consultado el archivo digital de la presentación realizada por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana al Consejo Asesor de Patrimonio en la Sesión Permanente No. 2 de 2001, se pudo establecer que el inmueble que obtuvo concepto favorable para su declaratoria por parte de ese órgano consultivo, fue el de la Calle 24 6-09, correspondiente al TEATRO EMBAJADOR y no al del Teatro Metropol. El Teatro Metropol se localiza en la Calle 24 No. 6-31 lote 21 de la manzana 17 del sector catastral 003102 y, el Teatro Embajador, ocupando los lotes 22 y 23, se localiza en la Calle 24 6-01/23, de la manzana 17 del mismo sector catastral. (...)

(...) Ahora bien, teniendo en cuenta la información anteriormente relacionada y realizada visita a la manzana en la cual se localiza el predio objeto de consulta, se puede concluir que existe una inconsistencia en la información predial y de nomenclatura registrada en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, el cual establece que el predio declarado Bien de Interés Cultural es el de la Calle 24 6-31- TEATRO METROPOL, Sector Catastral 003102, manzana 17, predio 21, cuando el predio sobre el cual el Consejo Asesor de Patrimonio emitió concepto favorable para su declaratoria según consta en la presentación realizada es el de la Calle 24 6-09 (cuya fotografía corresponde es el Teatro Embajador-hoy Multiplex Embajador de Cine Colombia- y no al Teatro Metropol), incluido en la nomenclatura Calle 24 6-01 y Calle 24 6-23 (...)"

Que mediante el radicado 20183100093981 del 15 de noviembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de exclusión, para que adelante el trámite respectivo en el marco del Decreto Distrital 070 de 2015:

Que mediante el radicado 20183100094011 del 15 de noviembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura la solicitud de exclusión para la respectiva evaluación y concepto, teniendo en cuenta que el Teatro Metropol se localiza en zona de influencia de la Iglesia Presbiteriana y de la Biblioteca Nacional, ambos declarados como bienes de interés cultural del ámbito nacional.

Que mediante el radicado 20183100217243 del 15 de noviembre de 2018, se registró el aviso informativo a terceros sobre el trámite de exclusión que se encuentra publicado en <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-teatro-metropol-calle-24-6-31>.

Que mediante el radicado 20183100094081 del 15 de noviembre de 2018, esta Secretaría requirió al señor Alejandro Pardo con el fin de que suscribiera el poder que le fuere otorgado por los señores Adriana Robayo Morales, Camilo Robayo Morales, Alberto José Angulo Noriega y Luis Eduardo Salcedo para el trámite de exclusión del inmueble, asimismo se le indicó que debía radicar copia de su documento de identidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 410 30 JUL 2019

Que mediante los radicados 20183100098681 a 20183100099931 del 29 de noviembre de 2018, esta Secretaría informó a los vecinos colindantes del trámite de exclusión, para que se hicieran parte en el mismo.

Que mediante el radicado 20187100132522 del 7 de diciembre de 2018, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura emitió su concepto respecto del trámite indicando:

"(...) Al respecto, una vez revisada la documentación adjunta se considera que técnicamente existiría sustentación para adelantar el trámite solicitado, si así lo considera la administración y cuenta con el concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (...)"

Que mediante el radicado 20187100135272 del 13 de diciembre de 2018, la señora María del Rosario Traslaviña en calidad de propietaria del local 110 ubicado en la calle 24 No. 6 A 33, se hizo parte del trámite de exclusión que en la actualidad se adelanta.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 1 del 6 de febrero de 2019, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link https://drive.google.com/file/d/1u-nHwkIDJgEyHuJXT_hCZ58nKanfwihf/view, donde se indicó:

"Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito presentada para el inmueble, ubicado en la Calle 24 No. 6-31, Teatro Metropól, permite observar que:

- Se produjo una errónea interpretación de la declaratoria misma del inmueble que a la postre llevó a que no hubiera claridad en la aplicación de la normativa para el predio de la solicitud; esto explicado en que desde la Ficha de Valoración Individual se confunde la información predial del Teatro Metropól con la del Teatro Embajador.

- Se encontraron antecedentes de actuaciones administrativas en las cuales se informó de la inconsistencia encontrada en la declaratoria, quedando pendiente por parte de Secretaría Distrital de Planeación, adelantar los trámites necesarios. Con el traslado de funciones del Decreto Distrital 070 de 2015, ahora compete al IDPC y al CDPC conceptuar y resolver la petición.

Por estas razones, este Instituto pone en consideración del CDPC la exclusión del predio localizado en la Calle 24 No. 6-31 del listado de Bienes de Interés Cultural.

Deliberación y votación del Consejo

La arquitecta Bárbara Carvajal indica que en esa manzana hay un fenómeno inmobiliario

Página 6 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 410, 30 JUL 2019

impresionante, desde el costado de la Biblioteca Nacional (costado norte) mirando hacia la Recoleta de San Diego o la iglesia Presbiteriana se evidencia otra ciudad, toda esa manzana hacia el costado sur ya está reedificada en un desarrollo en altura.

El arquitecto Fonseca manifiesta su preocupación por el edificio que se podría construir en la esquina para remplazar el Terraza Pasteur, pues de alguna manera la norma permitiría un desarrollo en altura considerable. Frente a lo cual el arquitecto Uribe indica que, en el POT, se incluye el barrio Las Nieves como Sector de Interés Cultural, unido a esto, el PEMP del Centro Histórico está incluyendo este sector como parte de su área de afectación, por tanto, la vocación de proteger el patrimonio de Las Nieves está garantizada.

El IDPC explica que al momento de excluir el Teatro Metropól queda aclarada la declaratoria del Teatro Embajador, toda vez que se procede a modificar la ficha de valoración individual, en cuanto a su nomenclatura y datos, donde se evidencia que la declaratoria hace referencia al Embajador, por tanto, es necesario realizar y votar dos preguntas.

La profesora María del Pilar López expresa su preocupación por los edificios en altura que se han desarrollado en la manzana, teniendo en cuenta que este cinema (Metropól) se ubica al lado occidental del Embajador, parece una tendencia de construir en altura hacia esa esquina de la carrera Séptima lo cual va a generar un impacto particular porque se tienen otros tipos de bienes patrimoniales, que se van a afectar mucho.

El IDPC aclara que para controlar el desarrollo hacia la Séptima se busca que el PEMP y el POT actúen con la propuesta normativa que se establezca para esta zona.

Dando alcance a la solicitud presentada, se procede a realizar dos preguntas: primero, ¿quiénes de los consejeros presentes están a favor de la solicitud de exclusión del inmueble Teatro Metropól, localizado en la calle 24 No. 6 - 31? **Por unanimidad, votan a favor de la exclusión los 9 consejeros presentes.** Segundo, ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de aclarar la ficha de valoración indicando que el teatro declarado como BIC es el Teatro Embajador? Nuevamente por unanimidad, **el CDPC emite concepto favorable para aclarar la ficha de valoración individual**, e insta a la SCRD y al IDPC a adelantar este proceso, reiterando que el teatro declarado como BIC distrital es el Teatro Embajador.

Que consultado el aplicativo SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, respecto del Teatro Metropól se encontró la información que consta en el radicado 20193100070903 y para el Teatro Embajador la información que obra en los radicados 20193100070913 y 20193100070933 del 9 de abril de 2019, con la información que se indica a continuación:

NOMBRE	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CHIP
Teatro Metropól	SANTA FE	93	Las Nieves	3102	Las Nieves	IIC	17	21	Calle 24 6-31	AAA0029XLFZ
Teatro Embajador	SANTA FE	93	Las Nieves	3102	Las Nieves	IIC	17	22	Calle 24 No. 6- 23	AAA0029XLHK
Teatro Embajador	SANTA FE	93	Las Nieves	3102	Las Nieves	IIC	17	23	Calle 24 6-01	AAA0029XLJZ

Página 7 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 410 . 30 JUL 2019

Que teniendo en cuenta la decisión tomada por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, se hace necesario actualizar la Ficha de Valoración Individual del Teatro Embajador, localizado en la Calle 24 6-01 y Calle 24 6-23, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en la categoría de Conservación Integral, que deberá adelantarse por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tal y como lo establece la Resolución 188 de 2018 y el Decreto 560 de 2018.

Que mediante el radicado 20193100038811 del 9 de abril de 2019, se reiteró el requerimiento al peticionario señor Alejandro Pardo, para complementar la información correspondiente al trámite de exclusión del inmueble.

Que mediante el radicado 20197100041912 del 23 de abril de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de dicha solicitud al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 1 de 2019.

Que mediante el radicado 20193100054251 del 21 de mayo de 2019, esta Secretaría reiteró al peticionario señor Alejandro Pardo la necesidad de complementar la información solicitada, para así continuar con el respectivo trámite.

Que mediante el radicado 20197100055202 del 22 de mayo de 2019, el señor Alejandro Pardo anexó el poder amplio y suficiente otorgado por el representante legal de Alianza Fiduciaria, propietaria del inmueble, para adelantar todos los trámites relacionados con la exclusión del Teatro Metropol, dando respuesta a la solicitud de complementación de información realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 24 6-31- Teatro Metropol y la actualización de la ficha de valoración individual del Teatro Embajador, ubicado en la Calle 24 6-01/23, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, esta Secretaría procederá a acoger la decisión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y emitir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Excluir del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 24 6-31 denominado Teatro Metropol, localizado en el barrio Las Nieves, en la UPZ 93- Las Nieves, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-164107 y chip AAA0029XLFZ, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado a través del inciso segundo del artículo 30 del Decreto Distrital 560 de 2018.

Página 8 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 410 30 JUL 2019

Artículo Segundo: Aclarar la ficha de valoración individual del Teatro Embajador, ubicado en la Calle 24 6-01/23, que cuenta con la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación integral, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, de acuerdo con los siguientes datos:

NOMBRE	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CHIP
Teatro Embajador	SANTA FE	93	Las Nieves	302	Las Nieves	IIC	17	22	Calle 24 No. 6-23	AAA0029XLHK
Teatro Embajador	SANTA FE	93	Las Nieves	302	Las Nieves	IIC	17	23	Calle 24 6-01	AAA0029XLJZ

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor Alejandro Pardo, en calidad de apoderado de los beneficiarios y locatarios del inmueble; a los señores Adriana Robayo Morales, Camilo Robayo Morales, Alberto José Angulo Noriega y Luis Eduardo Salcedo en calidad de locatarios y al señor Francisco José Schwitzer Sabogal, representante legal de Alianza Fiduciaria como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Local Metropól y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de conformidad con las direcciones suministradas por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio para tal fin.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- quien contará con seis (6) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo para realizar la actualización de la ficha de valoración individual No. 111481, aclarando que el inmueble denominado Teatro Embajador se ubica en la Calle 24 6-01/23, identificado con los chips AAA0029XLHK y AAA0029XLJZ y cuenta con la categoría de intervención de conservación integral.

Artículo Quinto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizar la actualización de la ficha de valoración individual del Teatro Embajador, localizado en la Calle 24 6-01/23, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente resolución a los propietarios del inmueble denominado Teatro Embajador, ubicado en la Calle 24 6-01/23, identificado con los chips AAA0029XLHK y AAA0029XLJZ, de conformidad con las direcciones suministradas por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio para tal fin.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la exclusión del listado de bienes de interés cultural del Teatro Metropól, ubicado en la Calle 24 6-31, identificado con el chip AAA0029XLJZ y de la aclaración de la

Página 9 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 410 30 JUL 2019

declaratoria de bien de interés cultural del inmueble denominado Teatro Embajador, ubicado en la Calle 24 6-01/23, identificado con los chips AAA0029XLHK y AAA0029XLJZ que cuenta con la categoría de intervención de conservación integral.

Artículo Octavo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Noveno: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo Décimo: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100237E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E.

Artículo Décimo Primero: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUL 2019

MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

- Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
- Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
- Matilde Isabel Silva Gómez
- Catherine Lizcano Ortiz
- Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas
- María Leonór Villamizar

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000143953